

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA - Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYNA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA.

Conste por el presente documento la presente **ADENDA** al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, a quién en adelante se le denominará **DEVIDA**, con domicilio legal en la Av. Benavides N° 2199-B, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, señor **LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA**, identificado con DNI N° 09396443, designado mediante Resolución Suprema N° 173-2014-PCM de fecha 27 de mayo 2014; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYNA**, a quién en adelante se le denominará **ENTIDAD EJECUTORA**, con domicilio legal en Av.28 de Julio S/N San Francisco, provincia de La Mar, región Ayacucho, debidamente representado por su Alcalde el señor **ROMEL PEÑA ATAO**, identificado con DNI N° 80307291, reconocido por el Jurado Electoral Especial de Huamanga mediante Credencial de fecha 31 de octubre 2014, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de diciembre 2012, **DEVIDA** y la **ENTIDAD EJECUTORA**, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de contribuir al logro de las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016, en el marco de los Programas Presupuestales: Programa Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, con una vigencia hasta el 31 de diciembre 2016, estableciéndose la priorización de los proyectos: **“Fortalecimiento de Capacidades Humanas Innovación Tecnológica Sostenible de la Cadena Productiva de Cacao y Café, distrito de Ayna, provincia La Mar, región Ayacucho con código SNIP N° 178324; “Rehabilitación Carretera Vecinal San Francisco-Aurora-Arizona-Pichccana-Gringo Yacu-Santa Cruz-Rosario, distrito de Ayna, provincia La Mar, región Ayacucho con código SNIP N° 216099; y la Actividad: “Promoción y Fortalecimiento de la Gestión Ambiental Local para el Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible, en el distrito de Ayna, región de Ayacucho”.**

Mediante adenda de fecha 30 de enero 2015, ambas partes acordaron modificar el Convenio inicial para la ejecución de una actividad en el Año Fiscal 2015 cuyo objeto, entre otros aspectos, fue la ejecución de la actividad **“ Mantenimiento Periódico de Caminos Vecinales tramo: San Francisco-Las Palmas, en el ámbito del distrito de Ayna, provincia de La Mar, región de Ayacucho”.**, y establecer el marco presupuestal para su ejecución en el Ejercicio Fiscal 2015, cuyo presupuesto fue asignado mediante transferencia financiera. Actividad que a la fecha se encuentra en plena ejecución.

Con fecha 27 de mayo 2015, la Municipalidad Distrital de Ayna y el Ejército del Perú, han suscrito el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es la ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y/o prestación de servicios y acciones de remoción de escombros y otras programadas para la reconstrucción de infraestructura pública dañada como consecuencia de desastres naturales, plasmándose como compromiso por la **Municipalidad Distrital de Ayna** el brindar recursos en la ejecución de las actividades para beneficiar a la población del distrito, así como coordinar a través de sus órganos la implementación y ejecución de actividades vinculadas a los servicios u obras sociales educativas y de salud; del mismo modo el **Ejército del Perú**, asume compromiso en el sentido de otorgar facilidades que permitan viabilizar la implementación y ejecución de actividades, obras, proyectos y servicios, así como participar coordinadamente en el desarrollo de proyectos de obra social promovidos por la **Municipalidad de Ayna**.

Con Resolución N° 156-2014-DV-SG la Secretaría General de **DEVIDA** ha aprobado la Directiva N° 008-2014-DV-SG que aprueba los “Lineamientos para la suscripción de convenios y conformidades los Planes Operativos de las Entidades Ejecutoras y Programas Presupuestales de **DEVIDA** y en su modificatoria aprobada por Resolución de Secretaria General N° 005-2015-DV-SG, ha introducido precisiones al proceso de desembolso de las transferencias financieras, por lo que es necesario incorporar dichas precisiones al convenio precitado.

DEVIDA, a través de la Dirección de Asuntos Técnicos, mediante Memorandum N°290-2015-DV-DAT, de fecha 16/06/2015, ha priorizado para la **ENTIDAD EJECUTORA**, el proyecto que se señala en la cláusula tercera de la presente adenda, por lo que resulta necesario adoptar el acuerdo correspondiente.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

De conformidad a lo establecido en la cláusula séptima y novena del Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 28 de diciembre 2012 suscrito entre las partes, la presente adenda tiene el siguiente objeto:

- 2.1 Modificar el literal a) y dejar sin efecto el literal f) de la cláusula sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 28 de diciembre 2012.
- 2.2 Incorporar en la cláusula séptima del precitado Convenio, la actividad que se señala en la cláusula tercera de la presente Adenda y establecer el marco presupuestal correspondiente para su ejecución en el Ejercicio Fiscal 2015.
- 2.3 Modificar la cláusula octava del Convenio precitado.
- 2.4 Incorporar el literal c) a la cláusula décima del Convenio.
- 2.5 Incorporar en el Convenio invocado la cláusula décima tercera.



CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIONES E INCORPORACIONES AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL.

3.1 Modificar el literal a) de la cláusula sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 28 de diciembre 2012, cuya redacción final será la siguiente:

- a) "En el caso de Convenios que consideren transferencias financieras, si el monto de la actividad o proyecto que ejecutará la Entidad Ejecutora, es mayor o igual a S/. 2'000,000.00 (Dos Millones de Nuevos Soles), **DEVIDA** realizará dos transferencias financieras, siendo la primera por 80% del monto total y, la segunda hasta por el 20% del saldo. Los Convenios por montos menores, consideran una sola transferencia financiera.

DEVIDA no realizará nuevas transferencias financieras a las Entidades Ejecutoras que presenten saldos de balance del año fiscal anterior por las mismas actividades y proyectos que se transfieren los recursos asignados. En estos casos, se podrá efectuar la transferencia una vez que se culmine la ejecución de dichos saldos de balance.

Las excepciones a la presente disposición, serán autorizadas por la Secretaría General, previa opinión favorable del Responsable Técnico del Programa Presupuestal correspondiente y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de **DEVIDA**".

3.2 Dejar sin efecto el literal f) de la cláusula sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 28 de diciembre 2012.

3.3 Incorporar en la cláusula séptima del Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 28 de diciembre 2012 la actividad priorizada a ejecutarse en el Ejercicio Fiscal 2015, conforme al siguiente detalle:

a) Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS:

- **Proyecto: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal Carmen Pampa – Sol Naciente – Sanquirhuato – Capillapata, distrito de Ayna, La Mar, Ayacucho con código de SNIP 263507, con un presupuesto hasta S/. 1'539,196.00 (Un Millón Quinientos Treintainueve Mil Ciento Noventa y Seis y 00/100 Nuevos Soles. Para esta actividad se debe constituir el Comité Participativo.**

La **ENTIDAD EJECUTORA** remitirá a **DEVIDA** el POA de las actividades antes señaladas dentro de los 05 (cinco) días hábiles de firmada la presente Adenda.



C. DELGADO



C. DELGADO



H. T. S. M.



PL. INGA



N. MOSQUEIRA



N. MOSQUEIRA

3.4 Dejar sin efecto el último párrafo de la cláusula octava del Convenio precitado.

3.5 Incorporar un literal c) en la cláusula décima del Convenio, conforme al siguiente texto:

.../ "c) Por el incumplimiento de cualquiera de las partes, de sus obligaciones frente a la otra conforme a lo pactado en el presente Convenio".

3.6 Incorporar en el Convenio invocado una cláusula décima tercera, cuya redacción será la siguiente:

"CLAUSULA DECIMA TERCERA: COMITÉ PARTICIPATIVO

Sólo en las actividades y proyectos donde se denote su conformación, la **ENTIDAD EJECUTORA** organizará la elección de un Comité Participativo, compuesto por un máximo de cinco (05) miembros, de los cuales, como máximo tres (03) representarán a los beneficiarios del proyecto o actividad, uno (01) a la **ENTIDAD EJECUTORA** y uno (01) a la sociedad civil.

LA ENTIDAD EJECUTORA convocará, dentro de los cuarenta y cinco días calendarios de emitida la conformidad del POA, a los beneficiarios de la actividad o proyecto y representantes de organizaciones de la Sociedad Civil, para elegir a los miembros del Comité Participativo.

El Comité Participativo elegido será reconocido mediante Resolución del Titular de la Entidad Ejecutora, el cual será comunicado de inmediato por escrito a **DEVIDA**.

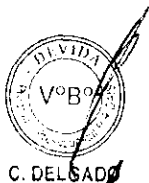
El Comité Participativo podrá:

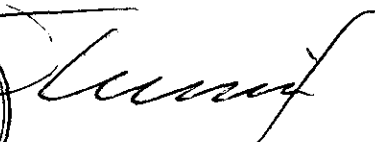
- Solicitar información a la **ENTIDAD EJECUTORA** referente al avance de las metas de la actividad o proyecto ejecutado.
- Efectuar reuniones para tratar asuntos relacionados con la ejecución del proyecto o actividad.
- Formular observaciones y/o recomendaciones a la **ENTIDAD EJECUTORA** respecto al proceso de ejecución del proyecto o actividad, con copia a **DEVIDA**".


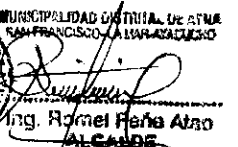
CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Todas las demás cláusulas estipuladas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **DEVIDA** y la **ENTIDAD EJECUTORA** permanecen inalterables en todos sus alcances, excepto por lo dispuesto en el acuerdo que forma parte de las cláusulas segunda y tercera de la presente Adenda.

Ambas partes de común acuerdo, con los términos y condiciones de la presente Adenda señalan su conformidad en dos ejemplares originales de igual validez, la que suscriben en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de Julio de 2015.




Sr. LUIS ALBERTO OTÁROLA PENARANDA
Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo
DEVIDA



Sr. ROMEL PEÑA ATAO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ayna